

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

*CORRECCION de errores de la Orden de 5 de mayo de 1992 sobre tramitación de actuaciones protegibles en materia de vivienda establecidas en el Real Decreto 1932/91 de 20 de diciembre.*

Advertido error en el texto de la Orden de 5 de mayo de 1992 sobre tramitación de actuaciones protegibles en materia de vivienda establecidas en el Real Decreto 1932/91, de 20 de diciembre, publicada en el D.O.E. número 38 de 14 de mayo del 92, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 887, segunda columna, apartado cuarto, epígrafe primero, donde dice «Superficie útil de la vivienda que no excederá de 70 metros cuadrados», debe decir: «Superficie útil de la vivienda que no excederá de 90 metros cuadrados».

Mérida, a 21 de mayo de 1992.

El Secretario General  
Técnico,  
JOSE CESTERO BAEZ

*DECRETO 66/1992, de 19 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora de la Ctra. C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: Puebla de Alcocer-Castuera».*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora de la Ctra. C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: Puebla de Alcocer-Castuera», viene motivada por el mal estado en que se encuentra el firme de la calzada, con el consiguiente

riesgo para la circulación; de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 7 de febrero de 1992, habiéndose realizado la información pública por Orden de 7 de abril de 1992, (D.O.E. extraordinario número 5, de 22 de abril).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 1992,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora de la Ctra. C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: Puebla de Alcocer-Castuera», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento.

Mérida, a 19 de mayo de 1992.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*DECRETO 67/1992, de 19 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora de la Ctra. C-436 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: Badajoz-Olivenza».*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Ampliación y

Mejora de la Ctra. C-436 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: Badajoz-Olivenza», viene motivada por el mal estado en que se encuentra el firme de la calzada, con el consiguiente riesgo para la circulación; de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 8 de abril de 1992, habiéndose realizado la información pública por Orden de 15 de abril de 1992, (D.O.E. número 32 de 23 de abril).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 1992,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora de la Ctra. C-436 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: Badajoz-Olivenza», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento.

Mérida, a 19 de mayo de 1992.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

---

*DECRETO 68/1992, de 19 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ensanche y Mejora de la Ctra. BA-904, de la N-432 a Los Santos de Maimona. Tramo: N-432-N-435 R. (Los Santos de Maimona)».*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiato-

rio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Ensanche y Mejora de la Ctra. BA-904, de la N-432 a Los Santos de Maimona. Tramo: N-432-N-435 R. (Los Santos de Maimona)», viene motivada por el mal estado en que se encuentra el firme de la calzada, con el consiguiente riesgo para la circulación; de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 5 de marzo de 1992, habiéndose realizado la información pública por Orden de 7 de abril de 1992, (D.O.E. Extraordinario número 5 de 22 de abril).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 1992,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ensanche y Mejora de la Ctra. BA-904, de la N-432 a Los Santos de Maimona. Tramo: N-432-N-435 R. (Los Santos de Maimona)», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento.

Mérida, a 19 de mayo de 1992.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

---

*DECRETO 69/1992, de 19 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Refuerzo y Mejora de la Ctra. C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: N-521-C-522. (Navas del Madroño)».*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene